TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO Y/O CONVENIO No.:	CO1.PCCNTR.4227785 del 19-11-2022
CONTRATISTA	ANGELICA ISABEL PINZON ROJAS
C.C.	1.095.910.049 DE GIRÓN
CONCEPTO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO.
VALOR INICIAL:	DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)
VALOR ADICIONAL:	N/A
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES
PLAZO ADICIONAL:	N/A
SUPERVISOR:	MARÍA FERNANDA TARAZONA PLATA Acto administrivo del 17 de Noviembre de 2022.
INTERVENTOR CONTRATO Y/O CONVENIO:	N/A
ANTICIPO (XX%)	N/A
FECHA DE INICIACION:	N/A
FECHA DE TERMINACION:	N/A
MUNICIPIO:	Bucaramanga
OFICINA GESTORA:	Secretaría Administrativa

En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022), se reunieron, **ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO**, en calidad de Secretario Administrativo del Departamento, **MARIA FERNANDA TARAZONA PLATA**, en calidad de supervisora y **ANGELICA ISABEL PINZÓN ROJAS** quien comparece en nombre propio como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y **ANGELICA ISABEL PINZÓN ROJAS** se celebró el contrato No. CO1.PCCNTR. 4227785 de 2022, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO."***

2. Que la contratista **ANGELICA ISABEL PINZÓN ROJAS,** el 13 de diciembre de 2022 allegó oficio de solicitud de terminación de mutuo acuerdo del contrato CO1.PCCNTR.4227785 del 19 de noviembre de 2022 por motivos personales.

3. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato atendiendo a que el mismo no se ejecutó toda vez que no se suscribió acta de inicio en virtud de la solicitud de terminación de mutuo acuerdo del contrato CO1.PCCNTR.4227785 del 19 de noviembre de 2022 por motivos personales elevada por ANGELICA ISABEL PINZÓN ROJAS.

4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

5. Que con base a lo anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $0 equivalente al 0%.

6. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$2.000.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	N/A	
ANTICIPO INICIAL		$ 0
ANTICIPO ADICIONAL		$ 0
VR. PAGADO INFORME DE SUPERVISION PARCIAL		$0
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$2.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$0**	**$0**
SUMAS IGUALES	**$2.000.000**	**$2.000.000**

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	**FECHA (DDMMAAAA)**	**CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)**	**VALOR**	**FUENTE DE FINANCIACION**
		ANTICIPO INICIAL	$ 0	
		ANTICIPO ADICIONAL	$ 0	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

8. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento:

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	**FECHA**	**VALOR $**	**No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON**
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$	
TOTAL		$	

9. No se exigirá garantía por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dispone: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos".

Aseguradora: **No Aplica.**

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA)
N/A	N/A	N/A	N/A

10. Que atendiendo a que el contrato No. CO1.PCCNTR.4227785 del 19 de noviembre de 2022 no nació a la vida jurídica toda vez que no se suscribió acta de inicio, no se hizo necesaria la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No. CO1.PCCNTR.4227785 del 19 de noviembre de 2022, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada a la Supervisora del contrato, estos declaran:

Toda vez que el contrato No. CO1.PCCNTR.4227785 del 19 de noviembre de 2022 no se ejecutó atendiendo a que no se suscribió acta de inicio en virtud de la solicitud de terminación de mutuo acuerdo del contrato CO1.PCCNTR.4227785 del 19 de noviembre de 2022 por motivos personales elevada por ANGELICA ISABEL PINZÓN ROJAS, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. No. CO1.PCCNTR.4227785 del 19 de noviembre de 2022, comprometiéndose la Secretaría Administrativa Departamental a surtir los trámites necesarios para la liberación del saldo de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) a favor del DEPARTAMENTO.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Angelica Pinzón
ANGELICA ISABEL PINZON ROJAS
CONTRATISTA

MARIA FERNANDA TARAZONA PLATA
SUPERVISORA